

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán gratuitamente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas pero las de carácter particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno civil

#### Jefatura de Obras públicas

##### Fomento.—Ferrocarriles

En el expediente instruido contra la Compañía del ferrocarril del Norte por infracción del art. 90 del Reglamento de policía de Ferrocarriles con la modificación de itinerarios, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ha dictado con esta fecha la siguiente resolución:

Visto el expediente instruido contra la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, por infracción del art. 90 del Reglamento de policía de Ferrocarriles por haber puesto en vigor el 1.º de Julio último itinerarios no aprobados por la Dirección general de Obras públicas para el servicio de sus trenes:

Resultando que el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y Administrativa de Ferrocarriles propuso en informe de 16 de Noviembre del año anterior, la imposición a la citada Compañía de una multa de 500 pesetas, manifestando que había puesto en vigor el 1.º de Julio último unos itinerarios para la marcha de sus trenes que se diferenciaban notablemente de las aprobadas por la Superioridad; que la División al apercibirse de la infracción cometida había ordenado a la Compañía la presentación de un proyecto de itinerario que se comprendieran las modificaciones introducidas, sin autorización de nadie; que la Dirección general al aprobar dicho proyecto en 14 de Noviembre de 1906, declaró que la Compañía había cometido una falta penable y que en su consecuencia y por estimar infringidos los artículos 90 de policía de Ferrocarriles y 38 del pliego general de condiciones proponía desde lue-

go la imposición de la expresada multa:

Resultando que al evacuar descargos la Compañía en 3 de Diciembre último, manifestó que aunque era cierto que se había introducido una modificación no aprobada en los itinerarios tal cosa se había hecho por el desso de evitar esperas de trenes; que por tratarse de una simple alteración y no de un cambio total en los itinerarios no era aplicable al artículo 90 del Reglamento de policía y que la falta cometida había sido completamente involuntaria, no habiéndose dado cuenta de la modificación por olvido, solicitando por tales razones y por la de haberse ocasionado perjuicios a terceros con la alteración que se la declarase exenta de responsabilidad:

Resultando que la Comisión provincial en su informe de 19 de Enero próximo pasado, se conformó con los descargos de la Compañía y propuso que no se impusiera penalidad alguna en este expediente:

Considerando que la falta de la Compañía del Norte está demostrada y confesada a mayor abundamiento por la empresa siendo un hecho innegable, por tanto, la modificación abusiva de itinerarios en la marcha de trenes:

Considerando que semejante hecho constituye también indudablemente una infracción notoria del art. 90 del Reglamento de policía de Ferrocarriles, y, por consecuencia, del 38 del pliego de condiciones ya citado, porque claro está que lo que afecta a la totalidad del cuadro general de marcha de trenes afecta a la determinación de las horas de salida, esperas y llegadas de cada uno de ellos:

Considerando que no es admisible tampoco la excusa alegada por la Compañía de ser involuntaria la omisión cometida porque no se puede alegar olvido de las disposiciones oficiales para excusarse de su cumplimiento:

Considerando que la única atenuación de la falta es la de no haber producido perjuicio de tercero ni daño alguno en el servicio, y que sólo en consideración a esta circunstancia puede aplicarse a la Compañía una sanción menor, reduciendo por equidad a 250 pesetas la multa de 500 pesetas, propuesta por la primera División de Ferrocarriles;

Vistas las disposiciones legales precedentes, los artículos 12 y 29 de la ley de policía de Ferrocarriles, y 166 de su

Reglamento y la Real orden de 9 de Agosto de 1901, sobre imposición de correctivo a las empresas ferroviarias, he resuelto imponer a la Compañía de Caminos de Hierro del Norte la multa de 250 pesetas como penalidad por haber introducido en el itinerario de marcha de sus trenes desde el día 1.º de Julio último, modificaciones que no habían obtenido la aprobación imprescindible de la Dirección general de Obras públicas.

Madrid 1.º de Marzo de 1907.—El Gobernador, Marqués del Vadillo.  
843.—183.

#### Sección de seguridad

Como resultado del expediente instruido al guardia 2.º del Cuerpo de seguridad de esta capital, Fermín Contreras Villarreal, por abandono de destino, ha sido declarado cesante con esta fecha.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de la ley Electoral de 14 de Agosto de 1890.

Madrid 5 de Marzo de 1907.—El Gobernador, Vadillo.  
863.—183.

### Ayuntamientos

#### MADRID

##### Secretaría

En cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo 5.º regla 10 de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Junio de 1901, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el término de diez días, el expediente que se instruye con motivo de la cesión hecha al Municipio del edificio construido de nueva planta destinado a Escuelas públicas, con el título de «Escuela Reina Victoria» sobre un solar situado en la calle de Maldonado con vuelta a la del Príncipe de Vergara, cedido gratuitamente para este fin por la Excmo. Sra. Marquesa de Torreaguna.

Lo que se anuncia al público a fin de que, durante dicho término de diez días, puedan presentarse reclamaciones contra el acuerdo del Municipio aceptando la cesión.

Madrid 25 de Febrero de 1907.—El Secretario, F. Ruano.  
829.—181.

En el sorteo celebrado por este exco-

lentísimo Ayuntamiento en la sesión de ayer, a fin de cubrir diez vacantes ocurridas por distintas causas en la Junta municipal de asociados elegida el día 15 del corriente, han sido designados los señores siguientes:

D. José Solares Beau.

Manuel Parrondo.

Bernardo Labaica.

Rafael Guardar Leonard.

Ricardo González Garofa.

Carlos Grundén.

Froilán Minguez Soto.

Pedro Cano y Cano.

José Blanco Gancedo.

Pedro Martín.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—El Secretario, Francisco Ruano.  
864.—183.

#### Alcobendas

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa, saca a pública subasta, por segunda vez, las obras que han de ejecutarse para el ensanche é ampliación del Cementerio de la misma, que consta minuciosa y detalladamente del proyecto y plano formado por el señor Arquitecto provincial.

La subasta se verificará el día 17 del corriente mes, a las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y pliegos de condiciones facultativas y administrativas, que obran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones, extendidas en papel de clase 11.ª, se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora de la subasta, ó sea desde las once y media, para adjudicarse aquélla en la media hora siguiente.

El tipo señalado es el de 6.928'74 pesetas, y sólo serán admitidas las proposiciones que no excedan del tipo y reúnan condiciones más ventajosas; siendo circunstancia precisa, que los licitadores han de consignar previamente en la Depositaria de fondos municipales de esta villa, el cinco por 100 del tipo.

El pago tendrá efecto en la forma siguiente: la mitad del importe al terminar la mitad de las obras, y la otra mitad, terminadas que sean en totalidad, siempre que del reconocimiento previo resulte su aprobación, y no obteniéndola quedará sujeto el rematante a la reparación

6 reforma á que hubiere lugar, y sin derecho á indemnización alguna.

Lo que se anuncia al público de conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Alcobendas 1.º de Marzo de 1907.—El Alcalde, León Perez.

Modelo de proposición

(papel del sello de clase 11.ª; en el sobre se hará constar lo siguiente: proposición para la subasta de obras de ampliación del Cementerio de Alcobendas).

D..., que vive..., enterado del anuncio y condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de las obras de ampliación ó ensanche del Cementerio de esta villa de Alcobendas, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicha construcción con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: Los precios ó con la rebaja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

(Fecha y firma del proponente)

866.—183.

Cubas

Por traslado del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 780 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres venidos.

Aun cuando este Ayuntamiento consta de menos de 2 000 habitantes, la provisión de la plaza en propiedad se verificará con el compromiso de respetar las disposiciones del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de 14 de Junio de 1905, siempre que los aspirantes justifiquen más de diez años de servicios, y acepten las obligaciones que les impone el citado Reglamento; ó en otro caso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la ley Municipal vigente.

Las solicitudes se dirigirán á esta Alcaldía, durante treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubas 23 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.—P. S. El Secretario interino, Deogracias Pérez. 865.—183.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Contribución Territorial, Industrial, Carruajes, Minas y demás impuestos.

4.º trimestre de 1906

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenece á la zona de Torrelaguna y que resultan inculcados en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—El Tesorero de Hacienda, Federico Cuéllar. 867.—183.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Presupuesto del año 1907

Sección Industrial.—Negociado de Patentes

Transcurrido con exceso el plazo que el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894 concede á los Médicos Cirujanos en el ejercicio de la práctica de su profesión para que se provean de la oportuna patente y pasado el cual esta Delegación ha de ordenar al Colegio de Médicos de esta capital el reparto del déficit que en la recaudación de este tributo pudiera resultar con relación al año anterior, esta Administración, en cumplimiento de lo que ordena el artículo 4.º de la expresada Real disposición y á los efectos que prescriben el 5.º, 6.º y 7.º de la misma por lo que se refiere á Farmacéuticos, Sociedades que á su servicio tengan Médicos para actos de su profesión, se inserta á continuación la lista de los mismos que han obtenido patente hasta el día de la fecha.

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de Patente. Lists names and patent classes for various individuals.

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de Patente. Lists names and patent classes for various individuals.

Table with columns: Número de orden, CONTRIBUYENTES, Clase de Patente. Lists names and patent classes for various individuals.

Madrid 23 de Febrero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Ruiz de Tejada. 773.—179.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa, Fernando Márquez Anglada, que vivió en la calle de la Luna, núm. 38, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala de audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y reducirle á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales también se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel.

Madrid 28 de Febrero de 1907.—José López Díaz, =El Escribano, José Alonso Fadrique.

873.—184.

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Federico N. (s) *El Bilbaino*, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, que usaba bigote y en la actualidad se lo ha quitado, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión celular.

Madrid 4 de Marzo de 1907.—José López Díaz, =El Escribano, Ramón Aguado y Oria.

874.—184.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, fecha veintiocho del corriente, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Rafael San José y Gusano, contra D. José Francisco Bordés, sobre pago de mil seiscientos diez y nueve pesetas cincuenta y cinco céntimos, se saca á la venta en pública subasta por primera vez, en término de veinte días, la finca siguiente:

Una tierra que ha sido parte de otra y hoy constituye una finca independiente, enclavada en el término municipal de Chamartín de la Rosa, sita al punto denominado «Prado de la Mofiga», próximo á la Ciudad Lineal: linda al Norte, con el resto de la tierra de que se segregó ésta, hoy de D. Enrique Carrascosa; al Este, con tierra que fué de los herederos de D. Juan Pérez, hoy de los Frailes de Hortaleza; al Sur, con arroyada de agua pluviales y tierra que labra Pedro Marqués, y al Oeste, con tierra que dicen ser del tambor de Fuencarral y ocupa una superficie de once fanegas, un cuartillo y cinco estadales; tasada en siete mil ochocientos once pesetas setenta y tres céntimos.

Y para que tenga lugar el remate, se ha señalado el día cinco de Abril próximo, á las dos y media de la tarde, en la Sala audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del edificio de aquéllos, calle del General Castaños, número uno debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo porque dicha finca sale á subasta, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que la expresada finca sale á subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Madrid veintisiete de Febrero de mil novecientos siete. = Joaquín Beneyto. = El Escribano, P. H., Ulpiano Sanz, = Es

copia, P. H. del Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz.

95.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por contrabando de tabacos, se cita al individuo que el día 14 de Noviembre último, y hora de las ocho y treinta de su mañana, fué detenido en la Estación de Atocha, ocupándosele varios tabacos y cuyo individuo se desconoce su nombre y circunstancias, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 27 de Febrero de 1907. = V.º B.º = Beneyto. = El Escribano, Valdes. = P. S., Bonifacio Suarez.

883.—182.

HOSPICIO

En autos seguidos en este Juzgado en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de doña María del Pilar Torres Crespo, Marquesa de Campo Santo, con el Sr. Fiscal municipal, sobre presunción de muerte del padre de aquélla, D. Joaquín María Torres Lostao, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra dicen así:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid, á once de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos, seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de la excelentísima señora doña María del Pilar Torres Crespo, Marquesa de Campo Santo, mayor de edad, casada y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Fernando Mayoral y representada por el Procurador D. Gregorio Moreno, contra el Ministerio Fiscal, representado por el Sr. Fiscal municipal de este distrito, sobre presunción de muerte de don Joaquín María Torres Lostao,

*Fallo:* Que debo declarar y declare la presunción de muerte del causante don Joaquín María Torres Lostao, hijo legítimo de D. Joaquín y doña María, natural de Zaragoza, de veintisiete años, que desapareció de la ciudad de Logroño el año mil ochocientos sesenta.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en la forma prevenida, lo pronuncio, mando y firmo. = Alejandro Bustamante.

*Publicación.*—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Alejandro Bustamante y Martínez Rón, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, hallándose celebrando Audiencia pública, en Madrid á once de Febrero de mil novecientos siete, de que dey fé. = Ante mí, Ricardo Gómez.

—Y para que tenga lugar la publicación de dicha sentencia en los tres periódicos oficiales de esta corte, expido la presente en Madrid á primero de Marzo de mil novecientos siete. = V.º B.º = El Sr. Juez, Alejandro Bustamante. = El Actuario, Ricardo Gómez.

94.—P.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco N. (alias) *El Cisquito*, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se le imputan en causa que contra el mismo se sigue por robo; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, tuerto del ojo derecho y un poco sordo, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid 26 de Febrero de 1907. = Alejandro Bustamante. = El Escribano, Ricardo Gómez.

875.—184.

D. Alejandro Bustamante y Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Nicolasa Blanco, prostituta, que vivió en la calle de San Marcos, 17, y Luisa N., dueña de la casa de prostitución de la calle de Silva, núm. 21, y cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que se las imputa en causa que contra las mismas se sigue por corrupción de menores; apercibidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales son: de la Nicolasa, estatura alta, delgada, con una señal en la cara, y las de la Luisa se ignoran, y en el caso de ser habidas, las pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Marzo de 1907. = Alejandro Bustamante. = El Escribano, Ricardo Gómez.

856.—183.

HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pérez Molina, natural de Hellín (Albacete), hijo de Pedro y Juana, de cuarenta y un años, casado, jornalero, que vivió en la calle de las Aguas, número 8, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra él se siguió por tentativa de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 2 de Marzo de 1907. = Rafael Molina. = El Escribano, Gale S. Coronas.

868.—183.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ensebia Menes Blanco, natural de Badajoz, Soria, hija de Segundo y Cipriana, de setenta y dos años, viuda; á María Paz Gómez Sosa, de cuarenta y cuatro años y á Josefa Vita Gómez Sosa, de cincuenta y cuatro años, naturales de Daimiel, Ciudad Real, hijas de Alejandro y Joaquina, casadas, que han vivido en la calle del Tribulete, núm. 1, y se ignoran sus domicilios y paraderos actuales, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarlas y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa que contra ellas se siguió en este Juzgado por estafa; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y las parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las expresadas procesadas, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidas, las pongan á mi disposición en la Cárcel de su sexo.

Madrid 2 de Marzo de 1907. = Rafael Molina. = El Escribano, Pedro Martínez Grande.

869.—183.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Catalina Roncero Díaz, de cuarenta años, hija de Antonio y Casiana, natural de Villaminaya (Toledo), dedicada á sus labores, que vivió en el Arroyo de Embajadores, 11, y á su hijo Ricardo Ramos Roncero, de nueve años, hijo de Ricardo y Catalina, natural de esta corte, que vivió en la calle del Espino, 6, ignorándose sus paraderos, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarles y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad, en la causa contra ellos seguida en este Juzgado por hurto; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las Cárcel respectivas.

Madrid 2 de Marzo de 1907. = Rafael

Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 870.—183.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique Norberto Rampolla Grille, natural de Siracusa, Italia, hijo de Felipe y Rosa, de veintiseis años, soltero, geómetra, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa contra él seguida en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel Celular.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 871.—183.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Galeote Pozo, de veinte años, hijo de Fulgencio y Carmen, soltero, estudiante, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en la calle del Peñón, número 42, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle y llevar á efecto el auto dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue en este Juzgado por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Carcel Celular.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—Rafael Molina.—El Escribano, Pedro Martínez Grande. 872.—184.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones causadas á Antonio Quesada Soriano, se cita al mismo, que vivía en el Paseo de las Acacias, número 33, piso bajo, en compañía de Felipe Alonso y de su mujer Joaquina Martínez para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración y de que sea reconocido por el médico forense;

bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarle á efectuar dicha comparencia.

Madrid 2 de Marzo de 1907.—V.º B.º —El Juez de instrucción, Antonio Cubillo y Muro.—El Escribano, Pedro S. Covisa. 876.—184.

LATINA

En los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y Escribanía de don Julián Villanueva, sigue don Jacinto Muñoz y González, como albacea testamentario de D. Manuel Casanueva, en liquidación, contra D. Joaquín Valverde San Juan, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á doce de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Gonzalo de la Torre de Trassierra y Fernández de Castro, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, promovidos por don Jacinto Muñoz y González, como albacea de D. Manuel Casanueva, mayor de edad, casado, del comercio y de esta vecindad, defendido por el Letrado D. Melquiades Alvarez, y representado por el Procurador D. Francisco Miranda, contra don Joaquín Valverde San Juan, cuyas demás circunstancias no constan, por hallarse declarado en rebeldía, y en ignorado paradero, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer tranco y remate de los bienes del deudor, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor D. Jacinto Muñoz y González, como albacea de D. Manuel Casanueva, de las tres mil trescientas cuarenta y tres pesetas, catorce céntimos de principal, gastos de los protestos intereses legales y costas causadas, y que se causen, á cuyo pago condeno al ejecutado.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando que por rebeldía del demandado se notificará en la forma que dispone la ley, si no se impide que se notifique personalmente, así le pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el local destinado al efecto en el mismo día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete.—V.º B.º —Trassierra.—El Escribano, Julián Villanueva. 93.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Pedro de Solís Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y por la Escribanía del actuario que da fé, á instancia de D. Juan Bautista Bachiller, de esta vecindad, contra doña Guillerma Criado y doña Eleonora Ganso, como herederos de D. Juan de la Cruz Ramos, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta las fincas rústicas, sitas en término municipal de Villavieja, y embargadas por dichos autos, y las cua-

les, con la cantidad en que han sido tasadas, son las siguientes:

- |   | Pesetas      |
|---|--------------|
| 1.ª Una tierra de primera clase en el sitio llamado, más abajo del apartadero del camino de los Hueros en la Arroyada, de haber cinco celemines, equivalentes á doce áreas y noventa y tres centiáreas, con un olivo y ocho tallos: linda Saliente y Poniente, herederos de Atanasio Alonso; Mediodía, el arroyo del pueblo, y Norte, camino viejo de los Hueros; tasada en doscientas pesetas.....                   | 200          |
| 2.ª Otra tierra al sitio llamado el Zanco, de primera clase, á la salida del camino de Valverde, de haber ocho celemines, equivalentes á veinte áreas y setenta centiáreas: linda al Saliente, Josefa Yunquera y Francisco Looches; Mediodía, herederos de Atanasio Alonso; Poniente, Juan de Dios Casanova, y Norte, el Arroyo que baja de la fuente del Cerro; tasada en doscientas cincuenta pesetas.....          | 250          |
| 3.ª Otra tierra al caer de primera clase, al punto llamado Grande del Curato, que la divide el Arroyo, de haber nueve celemines, equivalentes á veintitrés áreas y veintiocho centiáreas: linda Saliente, Conde de Armildez y herederos de Juan Manuel Aguado; Mediodía, Camino del Coto; Poniente, Julián Yebra y Bernardo López, y Norte, Silvestra Martínez y camino de Alcalá; tasada en trescientas pesetas..... | 300          |
| 4.ª Otra tierra de primera y segunda clase, en el sitio de Retuenga y Llavecilla, titulada del tío Javier, de haber tres fanegas y nueve celemines, equivalentes á una hectárea, diez y seis áreas y cuarenta y tres centiáreas: linda Saliente, Conde de Toledo; Mediodía, senda de la Huerta; Poniente, Juan López, y Norte, camino de Anchuelo; tasada en mil novecientas setenta y cinco pesetas.....             | 1.975        |
| 5.ª Otra tierra en el Gatiñal, de haber una fanega y seis celemines, equivalentes á cuarenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas: linda Oriente, Vinicio de Cardinas; Mediodía, Mayorazgo de Aniceto Muñoz; Poniente, el Curato, y Norte, herederos de Plácido Yunquera; tasada en trescientas pesetas.....   | 300          |
| 6.ª Y otra tierra en el Hoyo viejo, de cuarenta y seis áreas y cincuenta y nueve centiáreas equivalentes á fanega y media: linda Oriente, el camino; Mediodía, Feliciano Martínez; Poniente, herederos de José Fernández, y Norte, Capellanía de de Ciempozuelos; tasada en trescientas cincuenta pesetas.....  | 350          |
| <b>Total.....</b>   | <b>3.375</b> |

El remate tendrá lugar el día cuatro de Abril próximo, y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la Mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de las

fincas, que sirve de tipo para dicha subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas, conforme á lo dispuesto por el artículo mil quinientos de la ley Procesal, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de oeder el remate á un tercero; que la subasta se celebrará vendiéndose cada finca por separado y no en junto, y que no se han presentado los títulos de propiedad de las fincas, ni suplido la falta de los mismos en el caso de que no existan.

Dado en Alcalá de Henares á cuatro de Marzo de mil novecientos siete.—Pedro de Solís.—El Actuario, Pascual Moreno. 96.—P.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del señor don Ricardo Padilla y López, Juez municipal suplente del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Enrique Jácome, de veintidós años, natural de Madrid, provincia de Madrid, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la Plaza del Alamillo, 8, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Febrero de 1907.—V.º B.º —Padilla.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández González. 877.—184.

VELILLA DE SAN ANTONIO

Ignorándose el paradero de Alonso Prada y González, quinquillero ambulante, de sesenta años de edad, natural de Mambuey (Zamora), sin domicilio conocido, que el día 30 de Noviembre de 1905 desató á las autoridades de esta villa, y por cuyo motivo se le instruyeron diligencias criminales, de las que ha sido abusado y cualificado el hecho por la superioridad como falta por desobediencia, se ha dispuesto por este Juzgado municipal tenga lugar el correspondiente juicio de faltas contra el mismo, el día 8 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la audiencia del citado Juzgado, sita en la calle del Siglo XIX, número 7, principal.

Y en su virtud, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á dicho Alonso Prada, para que comparezca al acto por sí ó por persona que legalmente le represente en el citado día y hora á exponer en su desoargo lo que á su derecho le convenga, acompañado de los medios de prueba que intente valerse; apercibiéndole que, si dejara de hacerlo, será celebrado el juicio en rebeldía; parándole los perjuicios á que por ella diere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, por quien ejerzo jurisdicción, exhorto á las autoridades y Guardia civil ante quien se halle el repetido Alonso, y en el mío les pido y suplico se lo hagan saber dándome oportuna cuenta en su caso en obsequio á la buena administración de justicia, quedando á la recíproca en iguales casos.

Velilla de San Antonio 28 de Febrero de 1907.—El Juez municipal, Marcelo Díaz.—Por su mandado, Hermenegildo Díez. 878.—184.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 396 220 por 3.898 impositores, de las cuales son nuevas 298 y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 242 046 á solicitud de 598 imponentes; 252 de ellos por saldo.

Madrid 3 de Marzo de 1907.—El Director, José Alvarez Marañón. 852.—183.